

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO B), EN LA FRACCIÓN III, SE UNA FRACCIÓN V Y UNA FRACCIÓN VI; TODAS DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de la  
Conferencia para la Programación de  
los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un inciso b), en su fracción III; así como la adición de una fracción V y una fracción VI; todas, del artículo 6° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán es un estado con enorme potencial de desarrollo económico, debido en gran medida a tener la posibilidad de contar con una serie de elementos tangibles e intangibles, entre los que destacan sus recursos naturales, su ubicación geográfica estratégica, un amplio bono demográfico y una gran riqueza multicultural, que, acompañados de la implementación de estrategias integrales y de la suma consciente y propositiva de esfuerzos por parte de todos los sectores económicos, hacen posible la construcción de agendas comunes.

Entre estas agendas comunes resalta la atracción e impulso de inversiones locales y extranjeras; el propiciar modelos de gobernanza regulatoria; la promoción y el desarrollo de ofertas para el turismo regional, nacional e internacional; y el aprovechamiento óptimo de coyunturas en la economía mundial como el *nearshoring*, todos estos, elementos de gran relevancia para el crecimiento y progreso de nuestro estado, pero además representan la oportunidad de construir un ecosistema propicio para un desarrollo más equitativo y sostenible para las sucesivas generaciones de michoacanas y michoacanos.

En este sentido, en la actualidad Michoacán cuenta con un Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, que se constituye como un órgano plural y colegiado de consulta y asesoría en el diseño de políticas orientadas al desarrollo de los diversos sectores productivos en el estado.

Si bien es cierto que este organismo se ha conformado de una manera plural, pues incluye la perspectiva de actores de gran relevancia en el ámbito gubernamental, académico y privado, como es el Titular del Poder Ejecutivo, quien funge como Presidente, el secretario del ramo, quien de conformidad con la legislación desempeña la vicepresidencia del mismo, y representantes de la iniciativa privada y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, también es importante puntualizar que se encuentran excluidos otros actores que, por su propia naturaleza, podrían ser pieza clave en la construcción de una economía dinámica, estable e integral, tales como sindicatos, universidades privadas y fedatarios públicos, siendo estos últimos los profesionales del derecho vinculados a los actos de comercio y la constitución de empresas y negocios.

Es necesario recordar que fue a partir de las décadas subsiguientes a la segunda mitad del siglo XX cuando se comienzan a implementar los modelos de la triple y cuádruple hélice en las políticas de desarrollo, no solo en México, sino a nivel mundial, sin embargo, es importante tener en cuenta que en la actualidad estos modelos resultan insuficientes en la construcción de economías que buscan maximizar los beneficios sociales de su población. Para lograr esto se requiere fortalecer y ampliar la visión que se construye al interior de este organismo, a través de la participación de diversos actores, por ejemplo, del sector social, como son las asociaciones de trabajadores y sindicatos, que habían sido excluidos en los procesos de desarrollo durante las décadas de los noventa y gran parte del transcurso del siglo XXI, y que tienen un papel protagónico en la construcción de las grandes soluciones a los problemas públicos que se enfrentan en nuestra entidad.

En tal sentido, la presente iniciativa pretende incorporar las perspectivas y opiniones del sector sindical, de las instituciones de educación superior privadas, así como de los fedatarios públicos en los procesos de desarrollo económico de nuestra entidad, dándoles voz y voto en el Consejo Consultivo para el Desarrollo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

**Único. Se adiciona un inciso b), en la fracción III; se adicionan una fracción V y una fracción VI; todas, del artículo 6° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo. 6°.* El Consejo Consultivo, se integra por los consejeros siguientes:

I. ...

II. ...

III. Consejeros del Sector Académico:

a) ...

b) Un representante de las universidades privadas.

IV. ...

V. Consejeros del Sector Sindical:

a) Diez representantes estatales de las asociaciones sindicales de servicios e industriales.

VI. Consejeros Fedatarios Públicos:

a) Un representante por parte de las personas titulares de Notarías Públicas.

b) Un representante por parte de las personas titulares de Corredurías Públicas en Michoacán.

TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 16 del mes de febrero del año 2024.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)